Juan de Montiel Alcaraz en la partida del
Calvo eran de Ynes Marin su Muger ya difunta
segun se ain formado, no admitia dha. scriptura de
obligazion y fianza y que no sea de su quenta y Ries
go, si solo de los Sres. que la an admitido y esto se le de
por testimonio para su resguardo, y sus mrds. lo man
daron dar — — — — — —
Y vistas las expresiones que antezeden por dho. S.
Gov.or, mando que dho. Dn. Pedro Marin en ate
zion a hauer cumplido con lo que se le estaua
mandado en qto. a dar fianza pra. el seguro de la
Depositaria en que esta nombrado pra. los efectos y
productos de Alcaualas propios y advitrios, desta
dha. aud.a se mantenga en dho. empleo —
Y por no ofrezerse otra cosa se acauo este ayun
tamto. que firmaron —

Man.l Guazo — Dn. Fer.do Marin — Lorenzo Marin
Perez Piñero — Dn. Padilla y Melgar.
Dn. Fran.co Garcia — Joseph Caballero
Ruiz Melgarejo — Romano

Ante mi
Ldo. Dn. Fran.co Buitrago
Andres Lopez Juhan

Ayuntam.to de 11 de Maio de 1728 —

En la villa de Zieza a onze de Mayo de
Mill setez.tos veinte y nueve los Sres. Dn. Manuel Guazo
Calderon Cau.o del horden de Sn. Tiago Gov.or desta
dha. Villa y las de su partida por su Mag.d Dn. Fern.do
Perez Piñero, Dn. Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo, Dn.